

En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la liquidación del crédito presentada por la apoderada del ejecutante, para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00008-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	URIEL ENRIQUE SÁNCHEZ SOSA
CAUSANTES:	GUILLERMO GUERRA ESPITIA
ASUNTOS:	CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CREDITO
APODERADO:	Dra. LUZ MERY CRUZ MORENO

Julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2.020)

Procede el Despacho a resolver la solicitud, al respecto, ha de aclarársele a las partes que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, dispuso suspender los términos judiciales en todo el país, a partir del 16 de marzo y hasta el 30 de junio de la presente calenda; con la expedición del acuerdo PCSJA20-11567, adicionado por el acuerdo PCSJA20-11581, se ordenó el levantamiento de la suspensión de términos desde el 01 de julio de la presente calenda.

De la liquidación del crédito e intereses presentado por la apoderada del ejecutante, conforme al Numeral 2^{do} del Art. 446 del C.G.P; se ordena correrle en traslado a la pasiva por el término de tres (3) días dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberán acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuya a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE

**SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

Firmado Por:
SONIA JANNETH
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 014 FIJADO HOY
22-07-2.020 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

RINCON SUESCUN

PROMISCOUO

MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

6d7f79aded217c8e429f496892b4f262c48419364306a336fef7e0dec1617697

Documento generado en 21/07/2020 02:15:23 p.m.